

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVIII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA MARTES 16 DE MAYO DE 1961

Nº 14,390

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 174 de 7 de abril de 1961, por el cual se hace un nombramiento.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Nº 111 de 11 de abril de 1961, por el cual se adiciona un decreto.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 31 de 21 de febrero de 1961, por el cual se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto Nº 342 de 5 de octubre de 1957, por el cual se otorga un decreto.
Contrato Nº 14 de 3 de septiembre de 1959, celebrado entre el Ministerio de Obras Publicas y el señor Norberto Navarro, de presentación de "Construcción Balboa, S. A."

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto Nº 4 de 25 de enero de 1961, por el cual se hace un nombramiento.
Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.
Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 174
(DE 7 DE ABRIL DE 1961)

por el cual se hace un nombramiento en la
Telegrafía de Aguadulce.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a Josefina de Urriola, Telegrafista de 4ª Categoría en Aguadulce por el período comprendido entre el 1º de abril y el 12 de mayo de 1961, término que falta para completar la licencia por gravedad concedida a Clementina Jaén.

Parágrafo: Este Decreto tendrá efectos a partir del día primero del mes de abril de mil novecientos sesenta y uno.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de abril de mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

MARCO A. ROBLES.

Ministerio de Relaciones Exteriores

ADICIONASE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 111
(DE 11 DE ABRIL DE 1961)

por el cual se adiciona el Decreto Nº 88
de 16 de marzo de 1961.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase con carácter ad-honorem al Doctor Ernesto Castellero Pimentel, Miembro de la Comisión de Estudio del Tema-rio de la Undécima Conferencia Interamericana que tendrá lugar en Quito, Ecuador, a partir del 24 de mayo del presente año, en reemplazo del

Doctor Octavio Fábrega, quien por sus múltiples ocupaciones no ha podido aceptar el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de abril de mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

GALILEO SOLÍS.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 31
(DE 21 DE FEBRERO DE 1961)

por el cual se hace unos nombramientos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en el Ministerio de Hacienda y Tesoro:

Nómbrase a Simón Vega, Oficial Mayor de 1ª Categoría, en la Dirección de Licores, de acuerdo con la Terna Nº 4-61 de 11 de enero de 1961, de la Dirección General de la Carrera Administrativa, en reemplazo de Eloy C. Rodríguez, quien renunció.

Nómbrase a Luis Campos, Liquidador de 7ª Categoría, en la Recaudación de Impuestos de Bocas del Toro, de acuerdo con la Terna Nº 2-61 de 11 de enero de 1961, de la Dirección General de la Carrera Administrativa, en reemplazo de Raquel Arenalles, cuyo nombramiento se declara insubsistente, por no cefirse al Decreto Ley 11 de 16 de septiembre de 1955, Ley Orgánica de la Carrera Administrativa.

Nómbrase a Gaspar Guerrero, Inspector de 4ª Categoría, en la Dirección de Licores, de la Administración General de Rentas Internas, de acuerdo con la Terna Nº 10-61 de 30 de enero de 1961, de la Dirección General de la Carrera Administrativa, en reemplazo de Manuel A. Serrachín, quien renunció.

Nómbrase a Ricardo Canto, Oficial de 3ª Categoría, en la Dirección del Impuesto sobre la Renta, de acuerdo con la Terna Nº 6-61 de 11 de

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION
ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA: Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-50
 (Relleno de Barraca)
 Teléfono 2-3271

TALLERES:

Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-56
 (Relleno de Barraca)
 Apartado Nº 3448

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
 Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR
SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
 Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solícitese en la oficina de ventas de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

enero de 1961, de la Dirección General de la Carrera Administrativa, en reemplazo de Dilsa M. Cano, quien renunció.

Nóbrase a Sara Mendoza, Mecanógrafa de 1ª Categoría, en la Recaudación de Impuestos de Colón, de acuerdo con la Terna Nº 9-61 de 12 de enero de 1961, de la Dirección General de la Carrera Administrativa, en reemplazo de Julia F. Andrews, quien renunció.

Nóbrase a Esther V. de Castillo, Mecanógrafa de 2ª Categoría, en el Despacho General de la Administración General de Rentas Internas, de acuerdo con la Terna Nº 7-61 de 11 de enero de 1961, de la Dirección General de la Carrera Administrativa, en reemplazo de Cristina Di Georgi, cuyo nombramiento se declara insubsistente, por no ceñirse al Decreto Ley 11 de 16 de septiembre de 1955, Ley Orgánica de la Carrera Administrativa.

Nóbrase a Griselda E. Jiménez, Oficial de 6ª Categoría, en la Recaudación de Impuestos de Los Santos, de acuerdo con la Terna Nº 1-61 de 11 de enero de 1961, de la Dirección General de la Carrera Administrativa, en reemplazo de Ciro L. Urriola, cuyo nombramiento se declara insubsistente, por no ceñirse al Decreto Ley 11 de 16 de septiembre de 1955, Ley Orgánica de la Carrera Administrativa.

Nóbrase a Joaquín Rodríguez, Administrador de 5ª Categoría, en la Recaudación de Impuestos de Colón (Mercado de Colón), de acuerdo con la Terna Nº 3-61 de 11 de enero de 1961, de la Dirección General de la Carrera Administrativa, en reemplazo de Lorenzo Rodríguez, quien abandonó el cargo.

Nóbrase a Luis F. Trevia, Mensajero de 2ª Categoría, en la Dirección de Receptoría, de la Administración General de Rentas Internas, de acuerdo con la Terna Nº 8-61 de 11 de enero de 1961, de la Dirección General de la Carrera Administrativa, en reemplazo de Alcides Valladares, quien fue ascendido provisionalmente.

Nóbrase a Olga Sánchez, Oficial de 8ª Categoría, en la Recaudación de Impuestos de Bocas del Toro, en reemplazo de Samuel Small, cuyo nombramiento se declara insubsistente, por no ceñirse al Decreto Ley 11 de 16 de septiembre de 1955, Ley Orgánica de la Carrera Administrativa.

Nóbrase a José Hostin Sáenz, Peón Subalterno de 4ª Categoría, en el Muelle Fiscal de Panamá, en reemplazo de Rafael Pérez Lasso,

cuyo nombramiento se declara insubsistente, por no ceñirse al Decreto Ley 11 de 16 de septiembre de 1955, Ley Orgánica de la Carrera Administrativa.

Nóbrase a Arturo Aguilar, Peón Subalterno de 4ª Categoría, en el Muelle Fiscal de Panamá, en reemplazo de Manuel Padilla, cuyo nombramiento se declara insubsistente, por no ceñirse al Decreto Ley 11 de 16 de septiembre de 1955, Ley Orgánica de la Carrera Administrativa.

Nóbrase a Isidoro Aparicio, Peón Subalterno de 4ª Categoría, en el Mercado Público de Panamá, en reemplazo de Alston Scott Ramsay, cuyo nombramiento se declara insubsistente, por no ceñirse al Decreto Ley 11 de 16 de septiembre de 1955, Ley Orgánica de la Carrera Administrativa.

Nóbrase a Lady Rafaela Secerra, Peón Subalterno de 4ª Categoría, en la sección de Almacenaje de Alcoholes, en reemplazo de Denzil Ameglic, cuyo nombramiento se declara insubsistente, por no ceñirse al Decreto Ley 11 de 16 de septiembre de 1955, Ley Orgánica de la Carrera Administrativa.

Nóbrase a Paulino Solís, Peón Subalterno de 4ª Categoría, en el Mercado Público de Panamá, en reemplazo de Víctor M. George, cuyo nombramiento se declara insubsistente, por no ceñirse al Decreto Ley 11 de 16 de septiembre de 1955, Ley Orgánica de la Carrera Administrativa.

Nóbrase a José de la Cruz Barria, Peón Subalterno de 4ª Categoría, en la Sección de Almacenaje de Alcoholes, en reemplazo de Teófilo Vázquez, cuyo nombramiento se declara insubsistente, por no ceñirse al Decreto Ley 11 de 16 de septiembre de 1955, Ley Orgánica de la Carrera Administrativa.

Nóbrase a Juvenalia de Alexópulos, Celadora de 1ª Categoría, en el Mercado Público de Panamá, en reemplazo de Félix Sandoval, cuyo nombramiento se declara insubsistente, por no ceñirse al Decreto Ley 11 de 16 de septiembre de 1955, Ley Orgánica de la Carrera Administrativa.

Nóbrase a Rosa Elvira de Garrido, Celadora de 1ª Categoría, en el Mercado Público de Panamá, en reemplazo de Bolívar Banchona, cuyo nombramiento se declara insubsistente, por no ceñirse al Decreto Ley 11 de 16 de septiembre de 1955, Ley Orgánica de la Carrera Administrativa.

Nóbrase a Benjamín González, Peón Subalterno de 4ª Categoría, en el Muelle Fiscal de Panamá, en reemplazo de Vicente Torres, quien abandonó el cargo.

Nóbrase a Ernestina R. de Varela, Recaudadora Distritorial de Rentas Internas de Pasa, en reemplazo de Eduardo Gómez, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir de la fecha. Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO F. CHIARI,

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

GILBERTO ARTES O.

Ministerio de Obras Públicas

CORRIGESE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 942

(DE 5 DE OCTUBRE DE 1957)

por el cual se corrige un Decreto.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se corrige el Artículo único y el Parágrafo del Decreto Ejecutivo Nº 837 de 21 de septiembre del presente año, así:

Donde dice "Avenida Federico Boyd" debe decir prolongación de la Avenida Balboa y el artículo correspondiente es el 1034 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos, respectivamente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Secretario, Encargado del Ministerio de Obras Públicas,

JORGE RAMON PAREDES.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 93

Entre los suscritos, a saber: Roberto López F., Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas, por una parte, y Norberto Navarro, portador de la cédula de identidad personal Nº 47-20752, en nombre y representación de la Constructora Balboa, S. A., por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará El Contratista, se ha convenido en lo siguiente:

Primero: El Contratista se obliga formalmente a instalar treinta y ocho (38) ventanas completas de aluminio con sus respectivas ventanas de vidrio en la fachada trasera del Gimnasio para la Escuela Profesional y el Liceo de Señoritas (Centro Escolar "José A. Remón Cantera"), cuya construcción lleva a cabo dicha firma amparada por el Contrato Nº 43 de 22 de julio de 1958.

Segundo: Queda entendido que dichas ventanas serán similares a las del Tipo 15 mostrado en los planos, con persianas de vidrio Blanco fijo y que se ajustarán a las mismas especificaciones que éstas, según los términos del expresado contrato. Su tamaño será determinado por los marcos que ya se habían instalado para sujetar las hojas de "Comlux", en sustitución de las cuales se colocarán las ventanas de aluminio según las indicaciones que al efecto impartió el Inspector del Gobierno.

Tercero: El Contratista suministrará todo el material, equipo, mano de obra, las herramientas, el transporte y demás implementos necesarios para la ejecución y terminación de los trabajos a que se refiere este contrato.

Cuarto: El Contratista se obliga a iniciar los trabajos indicados en el presente contrato tan pronto como el mismo sea perfeccionado legalmente y se compromete formalmente a entregarlos terminados a satisfacción del Ministerio, en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de aprobación de este instrumento.

Quinto: El Ministerio, a causa de las obligaciones adquiridas por el Contratista, le reconoce a éste como única remuneración por la obra totalmente terminada y recibida a satisfacción, la suma de mil balboas (B/. 1.000.00). La erogación se imputará a la Partida 1145.402 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Sexto: El Contratista será responsable de cualquier accidente de trabajo que se registre en relación directa con las estipulaciones de este contrato.

Séptimo: Este contrato requiere para su validez el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia, se extiende y firma el presente documento, en la ciudad de Panamá, a los nueve (9) días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Ministerio de Obras Públicas,

ROBERTO LÓPEZ F.

El Contratista,

Constructora Balboa, S. A.
Norberto Navarro.

Refrendo:

Contralor General de la República.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 4

(DE 25 DE ENERO DE 1961)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Hernán J. Fernández E., Instructor de 2ª Categoría, en reemplazo de José del C. González, quien no aceptó el cargo.

Parágrafo: Este Decreto comenzará a regir a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de enero de mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

FRANCISCO ESCOBAR.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Tabacalera Nacional, S. A., sociedad anónima organizada con arreglo a las leyes de la República de Panamá, domiciliada en esta ciudad, por medio de sus apoderados que suscriben solicita el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra distintiva

PREMIER

con la cual se propone amparar y distinguir en el comercio cigarrillos, cigarros, brevas, picaduras y demás productos fabricados con tabaco.

La marca consiste, como queda dicho, en la palabra distintiva Premier, y se imprime en las cajetas o envolturas que contienen el producto, en el producto mismo, o en cualquiera otra forma conveniente, y la dueña se reserva el derecho a usarla en tamaños, colores y combinaciones variados, pero sin alterar su carácter distintivo.

Se acompañan los siguientes documentos: a) Poder de la peticionaria; b) Declaración jurada de la peticionaria; c) Seis ejemplares de la marca; y d) Comprobante de pago de los derechos fiscales.

Panamá, 25 de octubre de 1960.

Por Fábrega, López y Pedreschi,

Carlos Bolívar Pedreschi,
Cédula Nº 2-33-746.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Truval Shirt Company, Inc., sociedad anónima organizada con arreglo a las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, por medio de sus apoderados que suscriben solicita el registro de la marca de fábrica de su propiedad consistente en la palabra distintiva

TRUVAL

con la cual ampara en el mercado camisas para hombres y niños, pijamas, juegos de cabañas (cabaña sets) y vestidos de baño para varones, comprendidos en la clase 39 de los Estados Unidos.

La marca cuyo registro se solicita empezó a usarse en el país de origen desde el 19 de octubre de 1912 y en la República de Panamá desde enero de 1925.

Se acompañan los siguientes documentos: a) Poder de la empresa peticionaria; b) Copia del Registro norteamericano Nº 688,725, de 18 de agosto de 1959; c) Declaración jurada de la empresa peticionaria; d) Seis ejemplares de la marca; y e) Comprobante de pago de los derechos correspondientes.

Panamá, 11 de noviembre de 1960.

Por Fábrega, López y Pedreschi,

Carlos Bolívar Pedreschi,
Cédula Nº 2-33-746.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Hoffmann-La Roche Inc., sociedad anónima organizada con arreglo a las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en Nutley, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra distintiva

ASTIBAN

la cual será usada para amparar sustancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, higiene, perfumería y tocador; drogas naturales o preparadas, aguas minerales, vinos y tónicos medicinales, comprendidos en la clase segunda del Decreto Nº 1707 de 1931 de la República de Colombia.

La marca cuyo registro se solicita será usada próximamente por la peticionaria tanto en el comercio del país de origen como en el de la República de Panamá.

Se acompañan los siguientes documentos: a) Poder de la empresa peticionaria; b) Copia del Registro colombiano Nº 48,387, de 27 de junio de 1960; c) Declaración jurada de la empresa peticionaria; d) Seis ejemplares de la marca; y e) Comprobante de pago de los derechos correspondientes.

Panamá, 12 de noviembre de 1960.

Por Fábrega, López y Pedreschi,

Carlos Bolívar Pedreschi,
Cédula Nº 2-33-746.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME JACOME.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Hoffmann-La Roche Inc., sociedad anónima organizada con arreglo a las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en Nutley, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra distintiva

FANASUL

la cual será usada para amparar sustancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, higiene, perfumería y tocador; drogas naturales o preparadas, aguas minerales, vinos y tónicos medicinales, comprendidos en la clase segunda del Decreto Nº 1707 de 1931 de la República de Colombia.

La marca cuyo registro se solicita será usada próximamente por la peticionaria tanto en el comercio del país de origen como en el de la República de Panamá.

Se acompañan los siguientes documentos: a) Poder de la empresa peticionaria; b) Copia del Registro colombiano Nº 46.369, de 27 de junio de 1960; c) Declaración jurada de la empresa peticionaria; d) Seis ejemplares de la marca; y e) Comprobante de pago de los derechos correspondientes.

Panamá, 12 de noviembre de 1960.

Por Fábrega, López y Pedreschi,

Carlos Bolívar Pedreschi,
Cédula Nº 2-33-746.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME JACOME.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Hoffmann-La Roche Inc., sociedad anónima organizada con arreglo a las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en Nutley, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra distintiva

RAGONIL

la cual será usada para amparar sustancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, higiene, perfumería y tocador; drogas naturales o preparadas, aguas minerales, vinos y tónicos medicinales, comprendidos en la clase se-

gunda del Decreto Nº 1707 de 1931 de la República de Colombia.

La marca cuyo registro se solicita será usada próximamente por la peticionaria tanto en el comercio del país de origen como en el de la República de Panamá.

Se acompañan los siguientes documentos: a) Poder de la empresa peticionaria; b) Copia del Registro colombiano Nº 46.377, de 27 de junio de 1960; c) Declaración jurada de la empresa peticionaria; d) Seis ejemplares de la marca; y e) Comprobante de pago de los derechos correspondientes.

Panamá, 12 de noviembre de 1960.

Por Fábrega, López y Pedreschi,

Carlos Bolívar Pedreschi,
Cédula Nº 2-33-746.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME JACOME.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

S. M. Edison Chemical Company, Inc., sociedad organizada con arreglo a las leyes del Estado de Illinois, Estados Unidos de América, y domiciliada en 2710 South Parkway, Chicago, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de su marca de fábrica consistente en la palabra distintiva "Dermassage" proyectada



sobre una banda color oscuro que cruza o envuelve una figura de forma rectangular y de color claro que deja ver, en su parte superior, la palabra "Lotio" y, en su parte inferior, la palabra distintiva "Edison", según el diseño adjunto.

La marca ampara y distingue en el mercado lociones refrescantes para la piel comprendidas en la Clase 6 de los Estados Unidos de América, preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas, y se usa imprimiendo la misma sobre las etiquetas que van adheridas a los recipientes que contienen los productos.

La marca cuyo registro se solicita empezó a usarse en el comercio del país de origen el 15 de agosto de 1944, y será usada próximamente en la República de Panamá.

La marca en cuestión aparece registrada en los Estados Unidos de América bajo el número 508.008, de 22 de marzo de 1940.

Se acompañan los siguientes documentos: a) Poder de la empresa peticionaria; b) Declaración jurada; c) Clisé y seis impresiones de la marca; y d) Comprobante de pago de los derechos.

Panamá, 6 de octubre de 1960.

Por Fábrega, López y Pedreschi,

Carlos Bolívar Pedreschi,

Cédula Nº 2-33-746.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME JACOME.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Pillsbury Mills, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Minneapolis, Estado de Minnesota, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica que consiste en las palabras distintivas Pillsbury's BEST una debajo de la



otra y estando la palabra Best con un rombo delineado sobre cada letra, y debajo: XXXX, todo dentro de un círculo doble formado por puntos, según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar harina hecha de trigo, harina para panqueques, harina de trigo negro para panqueques, afrecho de trigo, harina ya preparada con levadura, cereal de trigo, harina de centeno, harina de maíz amarillo, harina de maíz blanco, sémola de maíz, germen de trigo, y para lo siguiente— a saber: salvado, salvado mezclado con harina gruesa (shorts), aquella porción del trigo que comúnmente se designa desperdicios que quedan del procedimiento de limpieza antes de moler el trigo (mill run), alimentos mezclados, un producto alimenticio que contiene desperdicios con algunas partículas finas de salvado de trigo, gérmenes de trigo y harina de trigo (feed dog), un producto que consiste de los desperdicios resultantes de la mo-

liendo junto con algunas partículas finas de salvado de trigo, gérmenes de trigo, y harina de trigo (flour middlings), acemite de harina, usados como alimentos o ingredientes de alimentos para aves de corral, pavos, gansos, patos, ganado, caballos, mulas, cerdos, pájaros y varios otros animales silvestres que se tengan en cautiverio (de la Clase 46 de los Estados Unidos de América —Alimentos e ingredientes de alimentos) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde 1951 por lo menos, en el comercio internacional desde 1915 por lo menos y se usa ya en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica o fija a los productos o a los paquetes contentivos de los mismos estarcándola, imprimiéndola o de otras maneras aplicándola a los mismos.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América Nº 392,893 del 20 de enero de 1942, válido por 20 años a partir de su fecha; c) Un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, 13 de julio de 1960.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Solles,
Cédula Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME JACOME.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

R. J. Reynolds Tobacco Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad de Winston-Salem, Carolina del Norte, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

Forsyth

según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para cigarros (de la Clase Nº 17 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando continuamente por

la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional de país de origen desde el 25 de enero de 1960 y será oportunamente usada en el comercio internacional y en la República de Panamá.

Dicha marca se usa aplicándola a las etiquetas que envuelven dichos productos en paquetes.

Esta solicitud se hace basada en la solicitud hecha en el país de origen, que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada de la solicitud y tramitación de la marca en los Estados Unidos de América; c) Un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vicepresidente.

Panamá, 31 de agosto de 1960.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles,
Cédula Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

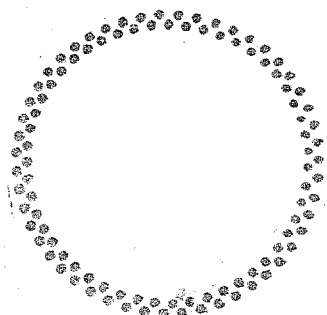
El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Pillsbury Mills, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Minneapolis, Estado de Minnesota, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en un doble círculo



lo formado por puntos, según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar harina hecha de trigo incluyendo harina para panaderías, harina para uso doméstico, harina para tortas, harina de trigo entero, harina de acemite, harina para coque, harina para pastelería, harina para pasta de pastels, harina preparada con levadura,

harina de trigo resquebrajado, harina de trigo cilindrado, harina de trigo en hojuelas y para mezclas de harina de trigo y salvado, harina de trigo duro, semolina de trigo duro, harina de trigo, cereal de trigo, salvado de trigo, harina para panqueques, harina de trigo negro para panqueques, harina de maíz amarillo, germen de trigo, harina de maíz blanco, sémola de maíz, harina de centeno, y para lo siguiente: a saber— salvado, salvado mezclado con harina gruesa, aquella porción del trigo que comúnmente se designa desperdicios que quedan del procedimiento de limpieza antes de moler el trigo (mill run), olimentos mezclados, un producto alimenticio que contiene desperdicios con algunas partículas finas de salvado de trigo, gérmenes de trigo y harina de trigo (red dog), un producto que consiste de los desperdicios resultantes de la molienda junto con algunas partículas finas de salvado de trigo, gérmenes de trigo, y harina de trigo (flour middlings), acemite de harina, usados como alimentos o ingredientes de alimentos para aves de corral, pavos, gansos, patos, ganado, caballos, mulas, cerdos, pájaros, y varios animales silvestres que se tienen en cautiverio (de la Clase 46 de los Estados Unidos de América - Alimentos e ingredientes de alimentos) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde 1951 por lo menos, en el comercio internacional desde 1915 por lo menos y se usa ya en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica o fija a los productos o a los paquetes contentivos de los mismos, estarciéndola, imprimiéndola o de otra manera aplicándola sobre ellos.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América Nº 392,894 del 20 de enero de 1942, válido por 20 años a partir de su fecha; c) Un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, 13 de julio de 1960.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles,
Cédula Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

De la Guardia, Arosemena & Benadetti, firma de abogados con oficinas en Avenida Cuba 33A-

34, apoderada especial de W. P. Fuller & Co., sociedad anónima organizada y existente según las leyes del Estado de California, EE.UU. y con domicilio en 301 Mission Street, San Francisco, California, EE.UU., por este medio solicita el registro a nombre de su representada de una marca de fábrica consistente en la palabra

NASON

escrita en letras de molde con los bordes oscuros y el fondo claro reflejándose en perspectiva la sombra de la misma.

La marca es usada para amparar y distinguir la fabricación y venta de pinturas, barnices, lacas, adelgazadores, bases, e incluyendo pintura para cobertizos y techos, tinte para tejado, pintura para porche y cubierta, pintura marina, pintura de grafito, pintura de aluminio, pintura para chimeneas, pintura para interior y exterior de casas, pintura y esmalte de hornear, pintura de cemento, esmaltes para primera mano, pintura líquida para primera mano, pastas de pintura exterior, pinturas para cielorraso, pasta de pintura para primera mano, pinturas para pared, pinturas para salpicar, colorantes de pinturas, polvos colorantes de agua, polvos colorantes de aceite, solventes de pintura, rellenos de pasta de madera de secamiento rápido, primeras manos de laca pigmentada, primeros manos de esmalte y aceite para muebles, colorantes para lacas, pinturas de laca adaptadas para su aplicación con brochas, barnices para muebles, primeras manos de pintura para fines industriales, pigmentos para tinta de máquina, pinturas para llantas, bases para acabado y revestimiento de automóviles, colores para pinturas de señales, esmalte para motores, pintura para fondos de agua dulce, pinturas de cobre, barnices marinos, pinturas de acabado mate, pinturas para automóviles, bases de laca, franjas de laca, bases metálicas, masilla, polvo de bronce, adelgazadores de laca, pintura de revestimiento de cemento, pintura de estarcido y adelgazadores de estarcido. La marca ha sido usada en el comercio nacional del país de origen y en el internacional desde el año de 1936; en Panamá desde 1940.

Se acompaña: 1) Certificado de registro en el país de origen; 2) Poder; 3) Declaración jurada; 4) Recibo del pago de impuestos; 5) Seis etiquetas y elisé.

Panamá, 20 de julio de 1960.

De la Guardia, Arosemena & Benedetti.

Eloy Benedetti.

Cédula Nº 8-99-324.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficinas en Avenida Cuba 32A-34, en su carácter de apoderada especial de H. De Sola e Hijos, sociedad en comandita simple, organizada y existente según las leyes de El Salvador, con domicilio en San Salvador, El Salvador, solicita el registro de una marca de fábrica que consiste en la palabra



acompañada de una flor que representa una gardenia, incluidos en una figura que representa la envoltura de jabón de tocador, que lleva en dos de sus lados la misma palabra gardenia, en cualquier tipo de letra, color y tamaño, tal cual aparece en el dibujo adjunto.

La marca es usada para amparar y distinguir la fabricación y venta de jabón de tocador. La marca ha sido usada en el comercio nacional del país de origen desde el 23 de marzo de 1960; en el comercio internacional y en la República de Panamá será usada oportunamente.

Se acompaña: 1) Certificado de registro en el país de origen; 2) Recibo del pago de impuestos; 3) Seis etiquetas y elisé; 4) Declaración jurada; 5) Poder.

Panamá, 7 de julio de 1960.

De la Guardia, Arosemena & Benedetti.

Eloy Benedetti.

Cédula Nº 8-99-324.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficinas en Avenida Cuba 32A-34, apoderada especial de W. P. Fuller & Co., sociedad anónima organizada y existente según las leyes del Estado de California, EE.UU. y con domicilio en 301 Mission Street, San Francisco,

California, ELLUL, por este medio solicita el registro a nombre de su representada de una marca de fábrica consistente en la palabra

FULLER

escrita en letras de molde con el fondo claro y los bordes oscuros tal como aparece en el dibujo adjunto.

La marca es usada para amparar y distinguir la fabricación y venta de barnices y pinturas secas, en pasta y ya mezcladas. La marca ha sido usada en el comercio nacional del país de origen y en el internacional desde el año de 1849 y en Panamá desde 1910.

Se acompaña: 1) Certificado de registro en el país de origen; 2) Poder; 3) Declaración jurada; 4) Recibo del pago de impuestos; 5) Seis etiquetas y elisé.

Panamá, 19 de julio de 1960.

De la Guardia, Arosemena & Benedetti,

Eloy Benedetti,
Cédula Nº 8-99-324.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Enrique Chung Lo, varón, mayor de edad, casado, industrial, panameño, portador de la cédula número 8-65-202 y con oficina en Avenida Central, número 26-49 de esta ciudad, en mi condición de apoderado General de Chung Kam Sue o Chung Yet Sun, varón, mayor, casado, chino, comerciante y vecino de esta ciudad, ocurro ante usted respetuosamente por este medio y le confiero poder especial al Licenciado Ubaldo Ortega R., con cédula Nº 6-AV-82-349 y abogado con oficina en calle cuarta, número 3-11 de esta ciudad, para que en nombre y representación de mi poderdante, quien es propietario de la fábrica de calzado "La Central", solicite a usted el registro de la marca de fábrica "Atlas" de la cual es dueño el mencionado Kam Sue o Yet Sun.

Faculto expresamente al Licenciado Ortega R. para hacer declaraciones juradas a nombre del suscrito y para que no sea sujeto en oposiciones si fuera necesario.

Panamá, 19 de octubre de 1960.

Enrique Chung Lo,

Yo, Ubaldo Ortega R., abogado con oficina en calle cuarta, número 3-11 de esta ciudad, en

mi carácter de apoderado especial de Chung Kam Sue o Chung Yet Sun, con el debido respeto solicito a usted, que previos los trámites que señala la ley, se sirva ordenar que en el Despacho a su digno cargo se haga el registro de la marca de fábrica de propiedad de mi mandante, que consiste en una etiqueta de forma irregular, bordeada de líneas de color dorado con la palabra "Atlas" en el centro escrita en forma distintiva.



Sobre la misma aparece un águila en color dorado y en cada extremo inferior hay una figura alegórica. En la parte de abajo de la etiqueta lleva la frase "Superior Calidad" dentro de un borde azul.

La marca descrita será usada para amparar y distinguir los productos de la fábrica de calzado "La Central", propiedad de mi representado y será fijada o impresa a toda clase de calzado, cajeta, paquete y para propaganda, reservándose el dueño el derecho de cambiar el color, tamaño, forma y tipo de letras.

Se acompaña: a) Certificado del Registro Público; b) Recibo del pago de impuesto; c) Un elisé; y d) Seis etiquetas con la marca.

Panamá, 20 de octubre de 1960.

Ubaldo Ortega R.,
Cédula Nº 6-AV-23-349.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Enrique Chung Lo, varón, mayor de edad, casado, industrial, panameño, portador de la cédula número 8-65-202 y con oficina en Avenida Central, número 26-49 de esta ciudad, en mi condición de apoderado General de Chung Kam Sue o Chung Yet Sun, varón, mayor, casado, chino, comerciante y vecino de esta ciudad, ocurro ante usted respetuosamente por este medio y le confiero poder especial al Licenciado Ubaldo Ortega R., con cédula Nº 6-AV-82-349 y abogado con oficina en calle cuarta, número 3-11 de esta ciudad, para que en nombre y representación de mi poderdante, quien es propietario de la fábrica de

calzado "La Central", solicito a usted el registro de la marca de fábrica "Atlas" de la cual es dueño el mencionado Kam Sue o Yet Sun.

Faculto expresamente al Licenciado Ortega R. para hacer declaraciones juradas a nombre del suscrito y para que me represente en oposiciones si fuera necesario.

Panamá, 19 de octubre de 1960.

Enrique Chung Lo.

Yo, Ubaldino Ortega R., abogado con oficina en calle cuarta, número 3-11 de esta ciudad, en mi carácter de apoderado especial de Chung Kam Sue o Chung Yet Sun, con el debido respeto solicito a usted, que previos los trámites que señala la ley, se sirva ordenar que en el Despacho a su digno cargo se haga el registro de la marca de fábrica de propiedad de mi mandante, que consiste en una etiqueta que representa una bandera cuya asta constituye el eje de un globo terráqueo que lleva escrita en la parte de arriba con caracteres distintivos, la frase "Superior Calidad".



Dentro de la bandera y sobresaliendo de la misma hay un gran óvalo de color azul oscuro sobre el cual está escrita la palabra "Atlas".

La marca descrita será usada para amparar y distinguir los productos de la fábrica de calza "La Central", propiedad de mi representado y será fijada o impresa a toda clase de calzado, cafeta, paquete y para propaganda, reservándose el dueño el derecho de cambiar el color, tamaño, forma y tipo de letras.

Se acompaña: a) Certificado del Registro Público; b) Recibo del pago de impuesto; c) Un ejemplar; y d) Seis etiquetas con la marca.

Panamá, 20 de octubre de 1960.

Ubaldino Ortega R.
Cédula N.º 6-AV-23-349.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Lenze K. G., fabricantes, residentes en Nehem-Hüsten II, Heidestrasse 2, Alemania Occidental, por medio de su apoderado que suscribe y en mérito de los documentos que se acompañan, solicitan el registro de una marca de fábrica de que son dueños, que emplea para distinguir y amparar: "aparatos y dispositivos electrostáticos, dispositivos de iluminación eléctrica y sus partes, especialmente dispositivos de anteposición, dispositivos de resguardo, portalamparas, linternas de largo alcance para campaña y elementos de resguardo para las mismas".

La marca que se desea registrar está constituida por la palabra característica

LENZE

igual a las etiquetas que se acompañan y se ha usado en negocios del aplicante y en el comercio internacional desde julio 21 de 1959. Se aplica fija o imprime en los artículos que ampara, sobre los artículos que distingue, para diferenciarlos de los de su clase, pintada, estampada o en las formas usuales del comercio.

Acompañamos: Derechos pagados, poder con declaración jurada, seis etiquetas y certificado de origen, clisé.

Panamá, 22 de abril de 1960.

José A. Mendiola F.,
Cédula N.º 6-AV-7-1103.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME JACOME.

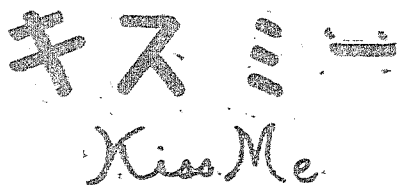
SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Kamenosuke Sawada, comerciante japonés, vecino del N.º 31-3 Chome, Ishihara -Cho-Sumida-Ku, Tokyo, Japón, representado por el suscrito y en mérito de los documentos que se acompañan, solicita el registro de una marca de fábrica de que son dueños para amparar y distinguir: Perforador y productos de tocador únicamente (cla-

se 3). La marca que se desea registrar está constituida por la expresión característica en inglés KISS ME y en japonés, presentada en la



forma que aparece en las etiquetas que se acompañan, marca usada en Japón desde abril de 1937 y en el comercio internacional desde octubre de 1937 y en Panamá desde septiembre de 1959. Se aplica, fija o imprime, sobre los artículos que distingue, para diferenciarlos de los de su clase, en etiquetas, pintada, impresa. Acompañamos: Derechos pagados, certificado de origen, 6 etiquetas, poder, declaración jurada y clisé.

Panamá, 25 de mayo de 1960.

José A. Mendieta F.,
Cédula Nº 6-AV-7-1103.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

K. Mikimoto & Company Limited, una compañía japonesa con domicilio en Toba Nº 1-360 Mie, Japón, por medio de su apoderado que suscribe y en mérito de los documentos que se acompañan, solicita el registro de una marca de fábrica de que son dueños, para distinguir y amparar:



Piedras preciosas, imitaciones de las mismas y artículos manufacturados que no sean de otros materiales (clase 10). La marca que se desea registrar está constituida por un escudo alegórico con una "M" en el centro, presentada, en la forma que aparece en las etiquetas que se acompañan; marca que se usa en el Japón desde 1925 y en el comercio internacional y Panamá desde 1955. Se aplica, fija e imprime sobre los artículos que ampara, para distinguirlos de los de su clase, en etiquetas, pintada, impresa, estampada o en las formas usuales en el comercio.

Acompaño: Un poder, derechos pagados, cer-

tificado de origen, declaración jurada siete etiquetas clisé.

Panamá, 9 de septiembre de 1960.

José A. Mendieta F.,
Cédula Nº 6-AV-7-1103.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME JACOME.

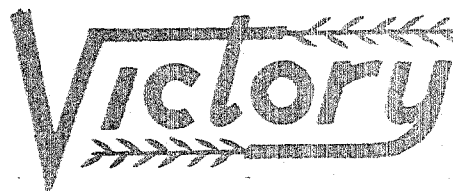
SOLICITUD

de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, José A. Mendieta F., abogado, panameño, vecino, con oficinas en calle 7, Nº 3-11 y cédula Nº 6-AV-7-1103, solicito el registro de una marca de comercio y que emplea para distinguir y amparar: Artículos de deporte, juguetes, juegos en general, así como artículos para distinguir a los jugadores. La marca que se desea registrar está constituida por las palabras

UNISPORT



en la forma que aparece en las etiquetas que se acompañan y aún no se ha usado; se aplica, fija o imprime sobre los artículos que ampara para distinguirlos de los de su clase, en etiquetas, grabada, pintada.

Acompañamos derechos pagados, declaración jurada, siete etiquetas, un clisé.

Panamá, 12 de abril de 1960.

José A. Mendieta F.,
Cédula Nº 6-AV-7-1103.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Laboratorios Colón, S. A., organizada según la leyes de Panamá, ubicados en Colón, por me-

dio de su apoderado que suscribe comparece a solicitar el registro de la marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la denominación

MENTOCOL

para amparar una loción refrescante de fabricación nacional.

La marca puede ser usada en cualquier tamaño, forma, color, combinación o estilo de letras.

Se acompaña poder de abogado; liquidación pago del impuesto; seis etiquetas y declaración jurada.

Panamá, 11 de mayo de 1957.

H. Lozano R.,
Cédula Nº 47-9700.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Laboratorios Colón, S. A., organizada según las leyes de Panamá, ubicados en Colón, por medio de su apoderado que suscribe comparece a solicitar el registro de la marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la denominación

CABTONE

para amparar una loción contra la caspa y la caída del pelo, producto nacional, la cual puede ser usada en cualquier tamaño de letras, forma o combinación.

Acompáñase poder; liquidación pago del impuesto; seis etiquetas y declaración jurada.

Panamá, 11 de mayo de 1957.

H. Lozano R.,
Cédula Nº 47-9700.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En nombre y representación de la sociedad Tobal Products Incorporated, inscrita debidamente en el Registro Público, y domiciliada en

Calle 32 Nº 6-74, Panamá, solicito el registro de la marca de comercio consistente en la palabra

GEROLAN

según aparece en la etiqueta adjunta.

La marca ampara en el comercio productos farmacéuticos y químicos en general y en especial un tónico geriátrico. Se usa en el comercio internacional y en Panamá desde 1956, y se adhiera a los productos o sus envases por etiquetas con ella impresa o por cualquier método conveniente. Los dueños se reservan el derecho de usarla en cualquier tamaño, forma o color sin alterar su carácter distintivo. Se adjunta el poder, declaración y muestras de la marca.

Panamá, 22 de abril de 1958.

José L. Pérez.
Cédula Nº 47-193.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME JACOME.

PATENTE DE INVENCION

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En nombre y representación del señor Juan Bautista Della Libera Silicani, varón, mayor, ciudadano cubano, vecino de la Habana, con residencia en Calle D'Strampas Nº 115, Repto. Santos Suárez, Jiménez, Molino & Moreno, abogados con despacho en la Avenida Cuba Nº 36-38 donde recibimos notificaciones, respetuosamente pedimos Patente de Invención, por un periodo de diez (10) años de la invención que consiste en la construcción, forma y disposición de la boca de las botellas y demás piezas complementarias que se describen y detallan en la descripción de la misma, así como en los dibujos que se acompañan para su mejor ilustración. Tanto los dibujos como la descripción misma de la invención dan amplios detalles de la misma y forman parte de la invención cuyo registro pedimos.

Acompañamos a nuestra solicitud: a) Poder que nos ha sido conferido por el dueño de la invención, debidamente autenticado; b) Constancia del pago hecho al Estado por diez (10) años de protección a la invención; c) Dos ejemplares de la descripción de la invención y dos ejemplares de los dibujos ilustrativos y sus detalles.

Fundamento de Derecho: Artículos 1987 a 2004 del Código Administrativo.

Panamá, 12 de junio de 1957.

Jiménez, Molino & Moreno,

Ignacio Molino,
Cédula Nº 47-1989.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME JACOME.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original, con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las nueve en punto de la mañana del día 6 de junio de 1961, por el suministro de Turbinas verticales para los Acueductos de La Atalaya, Las Minas, Los Pozos, Macaracas, Las Tablas.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de Oficina.

Panamá, 27 de abril de 1961.

Pedro A. Fonseca,

Jefe del Departamento de Compras.
(Segunda publicación)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original, con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las nueve en punto de la mañana del día 7 de junio de 1961, por el suministro de Turbinas Verticales y Motores Diesel para los Acueductos de Antón y El Real.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de Oficina.

Panamá, 27 de abril de 1961.

Pedro A. Fonseca,

Jefe del Departamento de Compras.
(Segunda publicación)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original, con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las diez en punto de la mañana del día 8 de junio de 1961, por el suministro de una (1) Turbina vertical y un (1) Motor Diesel para el Acueducto de Chame.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de Oficina.

Panamá, 27 de abril de 1961.

Pedro A. Fonseca,

Jefe del Departamento de Compras.
(Segunda publicación)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original, con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las nueve en punto de la mañana del día 8 de junio de 1961, por el suministro de Tubería de Asbesto Cemento de 4" para el Acueducto de Montijo.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de Oficina.

Panamá, 27 de abril de 1961.

Pedro A. Fonseca,

Jefe del Departamento de Compras.
(Segunda publicación)

AVISO AL PUBLICO

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público en general que he comprado al señor Moises Kolangui Amoss el establecimiento comercial denominado NOVEDADES EL PROGRESO, ubicado en la Calle Espíritu Santo Tapia de la Ciudad de Aguadulce, Provincia de Coclé, y que así consta en la Escritura Pública Nº 1536, de esta misma fecha, otorgada ante el Notario Público Tercero del Circuito de Panamá.

Aguadulce, Mayo 10 de 1961.

Jacobo Moises Cohen.

L. 15,426

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Max Rudolph Stempel, se ha dictado auto de declaratoria de herederos, cuya fecha y parte resolutive son del tenor siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, once de mayo de mil novecientos sesenta y uno.

Vistos: ...

Como la prueba descrita es la que exige el artículo 1616 del Código Judicial, en concordancia con el 1617 de la misma excerta legal, el suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara:

Primero: Que está abierto el juicio de sucesión testamentaria de Max Rudolph Stempel, desde el día diez y siete (17) de marzo del presente año (1961), fecha de su defunción;

Segundo: Que son sus herederos universales, de acuerdo con el testamento, Lionel Rudolph Stempel, Calvin Lee Stempel, Courtney Gail Stempel y América Giannini vda. de Stempel;

Tercero: Que son Legatarios, de acuerdo con el mismo testamento, Lionel Rudolph Stempel, Calvin Lee Stempel y Courtney Gail Stempel.

Ordena, que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Téngase a la firma de abogados, "Jiménez, Molino & Moreno" como apoderados de los demandantes.

Cópiese y notifíquese.—(Fcos.) Enrique Núñez G.—Raúl Gmo. López, Secretario".

Por tanto se fija el presente edicto hoy once de mayo de mil novecientos sesenta y uno.

El Juez,

ENRIQUE NÚÑEZ G.

Raúl Gmo. López G.

L. 15,421

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 9

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que Teodoro Avila Flores José Quiró Gómez, Luisa Avila, Gerardo Higuera y otros entre otros menores de edad, sin cédula los mencionados, agricultores, panameños vecinos de Pan de Azúcar, Distrito de Los Pozos, solicitan por medio de memorial fechado 15 de septiembre de 1959, dirigido a este Despacho de la Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera, título de propiedad en gracia sobre el globo de terreno denominado "La Sabana de Piedra" ubicado en el Distrito de Los Pozos, con una superficie de ciento sesenta y seis hectáreas con ciento sesenta metros cuadrados (166 Hec. con 160 mts.) y dentro de los siguientes linderos:

Norte: Quebrada de los Yascos;

Sur: Terreno de Pablo Avila y Antonio Devan;

Este: Terreno de Francisco Mendoza y tierras libres; y

Oeste: Terrenos de Pedro González y quebrada de El Guabo y El Tigre.

Y, para que sirva de formal notificación al público para que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho de la Administración Provincial de Rentas de Herrera y en la Alcaldía del Distrito de Los Pozos por el término de Ley y una copia se envía al Director de la Gaceta Oficial para que ordene su publicación por tres veces consecutivas según lo dispuesto en el Artículo 165 del Código Fiscal.

Chitré, 16 de enero de 1961.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera,

RICARTE GONZALEZ DIAZ.

El Inspector de Tierras y Bosques de Herrera,

Angel Santos Diaz S.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 10

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que Pedro Pablo Riquelme, varón, mayor de edad, panameño, agricultor, casado, portador de la cédula de identidad personal número 6-3-2477 vecino del caserio del Olivo, Distrito de Santa María, solicita con todo el respeto, por medio de memorial fechado 12 de enero de 1961, se sirva previa la tramitación de la Ley, extender título gratuito, proindiviso, mancomunadamente y en forma definitiva, de acuerdo con el estatuto en el Código Fiscal, Capítulo IV, Sección Primera a sus dos hijos menores, Héctor Reyno Riquelme y Sabas Damián Riquelme, a quienes representa legalmente en esta solicitud, contenida en un globo de terreno, denominado "La Sierra Número Uno", ubicado en jurisdicción del Distrito de Santamaría y con los siguientes linderos: Norte: Camino de Oca a Salamanca; Sur: Fila Cordillerita Calmito y José de J. Marín; Este: Pedro Riquelme, Pedro Sáez y Terrenos Nacionales; y Oeste: Camino de Oca al Olivo y Camino de Oca a Salamanca. Dicho terreno tiene una superficie de nueve hectáreas con mil ochocientos quince metros cuadrados (9 Hect. con 1,815 m²).

Y que sirva de formal notificación al público, para que todo aquel que se sienta afectado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno y para el efecto se fija el presente Edicto en un lugar visible de esta oficina y se les envía copia, al Alcalde de Santa María para que haga otro tanto en su Despacho, y al Director de la Gaceta Oficial para que sea publicada por tres veces consecutivas en ese órgano.

Chitré, 13 de enero de 1961.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera,

RICARTE GONZALEZ DIAZ.

El Inspector de Tierras y Bosques de Herrera,

Angel Santos Diaz S.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 12

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor Lic. Liberio García Araúz, varón, mayor de edad, panameño, abogado en ejercicio de esta localidad, con oficina en la Calle Manuel María Correa Nº 3148, y cedula Nº 6-12-43, en memorial de fecha 12 de enero de 1961, dirigido a esta Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera, solicita para sus mandantes Simón Barba, varón, mayor de edad, panameño, agricultor, jefe de familia casado en 1946, vecino de Manchaca, Distrito de Oca, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-54-1688, solo en representación de sus hijos menores, Serafin Barba de 12 años y Gregorio Antonio Barba de 10 años, se le adjudique título de propiedad gratuito, proindiviso y mancomunadamente, y en forma definitiva, sobre un globo de terreno denominado "Rasparrón" ubicado en el

Distrito de Oca, de una capacidad superficial de siete hectáreas con seis mil metros cuadrados (7 Hect. con 6,000 m²) y alinderado en la siguiente forma: Norte: Terreno Libre; Sur, Terreno de Santiago González Este: Simón Barba; y Oeste: Camino de Chago González y Camino de Manchaca.

Y, para que sirva de formal notificación al público para que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Oca, por el término de Ley, y una copia se envía al Director de la Gaceta Oficial para que ordene su publicación por tres veces consecutivas según lo dispone el artículo 165 del Código Fiscal.

Chitré, 17 de enero de 1961.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera,

RICARTE GONZALEZ DIAZ.

El Inspector de Tierras y Bosques de Herrera,

Angel Santos Diaz S.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 48

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el Ldo. Marcelino Jaén, abogado en ejercicio, en su carácter de apoderado especial de Paulino Solís, Julián Solís, Cecilio Solís y Margarita Castillo y sus menores hijos, ha solicitado la adjudicación en gracia del globo de terreno denominado "Santa Bárbara" ubicado en el Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, de una superficie de ciento tres hectáreas con ocho mil metros cuadrados (103 Hect. 8,000 m²) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Cerro Las Minas y terrenos nacionales;

Sur: Paulino Solís González;

Este: Antonio Flores y otros, Alto de La Pascuala, camino del Rasca a Margarita y camino a La Pascuala;

Oeste: Calixto Cáceres y otros.

Por lo tanto, se fija este Edicto en esta Administración y en la Alcaldía del Distrito de Soná, por el término de treinta días y, copia del mismo se remite al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por tres veces consecutivas, en ese órgano del Estado, todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado con esta solicitud, ocurra a hacer valer sus derechos oportunamente.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Veraguas,

EFRAIN ALVAREZ C.

El Inspector de Tierras, Srlo. Ad-hoc,

J. A. Sanjurjo.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 256

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Bienvenido González, Luis Alberto Castilla y Rafael Ryan, varones, mayores de edad, panameños, vecinos del Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas, agricultores pobres sin tierras en propiedad, han solicitado por medio de su apoderado Doctor Hector Pinzon C., para ellos y para sus menores hijos, la adjudicación en gracia del terreno denominado "El Gengibril", ubicado en citado Distrito de La Mesa, de una superficie de cincuenta y nueve hectáreas con setecientos metros cuadrados (59 Hect. 700 m²) y con los siguientes linderos:

Norte, Terreno de propiedad del señor Tomás González pasando la línea divisoria por el Alto del Picador;

Sur, Tomás González, parte del Río Tejal y Camino Real de La Mesa a Llano Grande;

Este, Camino Real de La Mesa a Llano Grande; y

Oeste, Río Tejal y terrenos Nacionales.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de La Mesa para ser fijada por el término de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y una se enviara a la Dirección de la Gaceta Oficial para ser publicada

por tres veces en dicha Gaceta; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 28 de julio de 1960.

FERRÍN ALVAREZ C.

El Inspector de Tierras, Sr. Ad-hoc,

J. A. Sanjaiz.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 497

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Ulpiano Canto, varón, mayor de edad, panameño, vecino del Corregimiento de Guarumal, Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, agricultor, y portador de la cédula de identidad personal número 9-AV-72-331, ha solicitado de esta Administración la adjudicación definitiva y en gracia del globo de terreno denominado "El Zurro" ubicado en Guarumal, Distrito de Soná, de una superficie de doce hectáreas con siete mil metros cuadrados (12 Hect. con 7,000 m²) y con los siguientes linderos:

Norte: Colinda con terrenos Nacionales y camino real de Guarumal a Trinchera y Sonagá;
Sur: Colinda con el Río Cañazas;
Este: Colinda con solicitud de Mateo Cuevas y poblado de Guarumal; y
Oeste: Colinda con Río Cañazas.

En cumplimiento a las formalidades legales que regulan esta clase de solicitudes, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Soná, por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial, todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 2 de octubre de 1960.

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

AGUSTÍN BASTIDA.

El Inspector de Tierras, Sr. Ad-hoc,

J. A. Sanjaiz.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 509

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Sebastián Valdez y otros agricultores llamados Faustino Valdez Abrego, Aquilino Valdez y Guadalupe Valdez, todos panameños, mayores de edad, jefes de familia y vecinos del Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, y debidamente coludados, han solicitado de esta Administración la adjudicación en gracia del globo de terreno denominado "La Papayaza", ubicado en el Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, de una superficie de ochenta y tres hectáreas con seis mil metros cuadrados (83 Hect. 6,000 m²) y con los siguientes linderos:

Norte: Terrenos Nacionales, Llano de La Unión, Martín Ascensión y otros terrenos Nacionales;
Sur: Carretera Interamericana con servidumbre de por medio;
Este: Terrenos Nacionales y Tomas González y otros; y
Oeste: Terrenos Nacionales (Llano Uiso).

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan esta clase de solicitudes, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Las Palmas, por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra copia se enviará a la Gaceta Oficial para ser publicada por tres veces en dicha publicación, todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 20 de diciembre de 1960.

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

RAFAEL ROVIRA L.

El Inspector de Tierras, Sr. Ad-hoc,

J. A. Sanjaiz.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 601

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el Doctor Héctor Pinzón C. como apoderado especial de los señores Israel, Julio, Josefa, Máximo, Felicia, Juanita Pineda, Isidro y Agapita Castillo y Saturnina Peñaiba, mayores, jefes de familia y para los menores Domitila, Cristobalina, Eladio, Tiburcio y Wuldetrudis Pineda y Nelva y Natividad Castillo, hijos de Máximo Pineda y Nelva y Natividad Castillo, hijos de Máximo Pineda, del Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas, ha solicitado a esta Administración para sus poderdantes y menores hijos, la adjudicación gratuita del globo de terreno denominado "La Chetilla", ubicado en el Distrito de La Mesa, de una superficie de ciento cuarenta y cinco hectáreas con nueve mil ochocientos metros cuadrados (145 Hect. 9,800 m²), comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, Terrenos Libres;
Sur, Eulogio Castillo y Fausto Pineda;
Este, Juan B. Alzprá; y
Oeste, rastrojos libres.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en esta Administración; otra se enviará a la Alcaldía del Distrito de La Mesa, para que sea fijado por el término de treinta días hábiles y otra se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial para su publicación por tres veces en dicho órgano del Estado; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 26 de enero de 1961.

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

RAFAEL ROVIRA L.

El Inspector de Tierras, Sr. Ad-hoc,

J. A. Sanjaiz.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 611

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Eustorgio, Constantino y Raúl Castillo, panameños, jefes de familia, agricultores pobres, vecinos del Distrito de La Mesa, han solicitado para ellos y para sus menores hijos de esta Administración, por medida de su apoderado especial el Dr. Héctor Pinzón C., panameño abogado, vecino de esta Ciudad, la adjudicación gratuita del globo de terreno denominado "El Barsal", ubicado en el Distrito de La Mesa, de una superficie de sesenta y dos hectáreas con seis mil cuatrocientos tres metros cuadrados con diez y seis decímetros cuadrados (62 Hect. 6,403.16 m²), comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, Tierras Nacionales, servidumbre por Juan Solís y otros;
Sur, José P. Solís y potrero "Las Vargas" de Vicente Ferreres;
Este, Tierras Nacionales y
Oeste, Tierras Nacionales, Santos Castillo y Carlos Quintero.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía del Distrito de La Mesa, por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por tres veces consecutivas en dicho órgano del Estado, todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 24 de enero de 1961.

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

RAFAEL ROVIRA L.

El Inspector de Tierras, Sr. Ad-hoc,

J. A. Sanjaiz.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El Juez que suscribe, Sexto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Guillermo Mojica Alvarado, panameño, soltero, de 28 años de edad, carnecero, residente en la Barriada de Hollywood enjuiciado por el delito de hurto en perjuicio de la Compañía Ramón Suazo para que en el término de diez días más el de la distancia a partir de la última publicación de este edicto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2343 del Código Judicial, reformado por el 17 de la Ley 1ª de 20 de enero de 1959, se presente a este Juzgado a notificarse personalmente del auto de llamamiento a juicio dictado en su contra, y cuya parte resolutoria dice:

Juzgado Sexto del Circuito.—Panamá, dos de septiembre de mil novecientos sesenta.

Vistos:

Por las razones que se dejan expuestas, el que suscribe Juez Sexto del Circuito de Panamá, de acuerdo en parte con la opinión Fiscal y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Tomás García Buenaño, panameño, de 34 años de edad, soltero, pintor, residente en calle José Vallarino, casa 34, cuarto 58, bajos, contra Guillermo Mojica Alvarado, panameño, soltero, de 28 años de edad, carnecero, residente en la Barriada de Hollywood, contra Salvador Contreras, panameño, de 48 años de edad, casado, con cédula de identidad personal Nº 4 AV-13-779, residente en Paítilla, calle 15 casa 116, y contra Gilberto Credidio, panameño, de 33 años de edad, casado, comerciante, residente en la calle Carlos A. Mendoza Nº 13-57 bajos, los dos primeros por infracción de las disposiciones contenidas en el Libro II, Título XIII, Capítulo I del Código Penal, o sea por el delito genérico de hurto y se mantiene la detención preventiva que sufren ambos. Y a los segundos, por infracción de las disposiciones contenidas en la Ley Nº 17 de 1954, o sea por el delito genérico de encubrimiento y decreta la detención preventiva de ambos.

Se concede a las partes el término de cinco días para que aduzcan las pruebas que estimen convenientes presentar en el juicio oral que se efectuará el día once de octubre próximo a las diez de la mañana.

Cópiese y notifíquese.—(Fdos.) Américo Rivera L., Juez Sexto del Circuito.—Raúl Gmo. López Grimaldo, Secretario.

Se advierte al encartado que de no comparecer a este Despacho dentro del término concedido, esta resolución quedará notificada legalmente para todos sus efectos.

Recuérdese a todas las autoridades de la República, del orden judicial y político, so pena de incurrir en la responsabilidad penal de encubridores del delito por el cual se llama a juicio, salvo las excepciones del Artículo 2068 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar a Guillermo Mojica Alvarado, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy dos de febrero de mil novecientos sesenta y uno a las diez de la mañana, y copia del mismo, se remite en esta misma fecha al Director de la Gaceta Oficial para su publicación, en ese órgano por cinco veces consecutivas.

El Juez.

AMERICO RIVERA L.

El Secretario Adjunto.

Victor Acuña R.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO II

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por medio del presente, cita y emplaza al reo Rafael Giraldo, de generales desconocidas, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse de la sentencia de segunda instancia dictada en el juicio que se le sigue en esta causa.

La parte resolutoria de la sentencia dice así:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia. — Panamá, veinte de febrero de mil novecientos sesenta y uno.

Vistos:

Se considera que, dada la naturaleza de la infracción, la pena ha sido mal dosificada, y por ello el Segundo Tribunal Superior en pleno, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, reformula la sentencia apelada en el sentido de fijar en tres (3) meses de reclusión y sesenta balboas (B. 60.00) de multa la pena que debe cumplir el procesado Giraldo.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(Fdos.) Mario Sucre Calvo.—Rubén D. Córdoba.—T. R. de la Barona.—Jaime O. de León.—Andrés Guerrero.—Alexander Osis Jr., Secretario.

Diez días después de la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, se considera legalmente hecha la notificación de la sentencia transcrita para todos los efectos.

Este edicto se fija en lugar público de la Secretaría, hoy, seis de marzo de mil novecientos sesenta y uno y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial, durante cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 17, de la Ley 1ª de 20 de enero de 1959.

El Juez,

JOSE TERESO CALDERON BERNAL.

El Secretario.

Antonio Ardines I.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 56

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Bocas del Toro, cita y emplaza a David Dawkins, panameño, portador de la Constancia de Cédula de Identidad Personal Nº 46, de veinticinco años de edad, de esta vecindad que fue, con residencia en Almirante y de actual paradero desconocido, para que en el término de diez (10) días se presente a este Tribunal a notificarse personalmente de la sentencia que fue dictada con su contra por el delito de apropiación indebida en perjuicio de la Chiriquí Land Co., División de Bocas del Toro. El término corre desde la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, y el texto de la resolución en su parte pertinente dice lo siguiente:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Bocas del Toro, 30 de enero de mil novecientos sesenta y uno.

Vistos:

Por las razones expuestas, el que suscribe Juez Segundo del Circuito de Bocas del Toro, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a David Dawkins, panameño, portador de la constancia de identidad personal número 46, de veinticinco años de edad, de esta vecindad con residencia en Almirante y actualmente con paradero desconocido a la pena de ocho meses de reclusión que cumplirá en el establecimiento de castigo que señale el Jefe de Ejecución y al pago de las costas procesales y multa de veinte balboas (B. 20.00).

Para notificar al reo se emplazará por edicto de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2315 y 2343 del Código Judicial. Fundamento legal: Decretos de las disposiciones ya citadas, en los Artículos 2311, 2312, 2341, y demás relacionados del Código Judicial y artículo 19 Inc., 19.17 y demás correlativos del Código Penal.

Cópiese y notifíquese y si no fueren ampliada consulta.—(Fdos.) El Juez, Américo Rivera L., Secretario, librado a manos.

Se advierte al procesado David Dawkins, que si no comparece a este Tribunal en el término concedido, la resolución quedará notificada legalmente para todos sus efectos en su contra y los autos se remiten al Tribunal Superior en consulta.

Este edicto se fija en lugar visible de la Secretaría, hoy primero de febrero de mil novecientos sesenta y uno y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2343 del Código Judicial.

Dado en la Ciudad de Bocas del Toro, a los seis días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y uno.

El Juez,

JOSE TERESO CALDERON BERNAL.

La Secretaría.

Antonio Ardines I.

(Quinta publicación)